

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2018-023

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. RICARDO A. ROSELLÓ NEVARES, PARA EXTENDER EL PERIODO DE EMERGENCIA DECRETADO POR LA LEY NÚM. 5-2017, SEGÚN ENMENDADA.**

- POR CUANTO: Puerto Rico atraviesa actualmente por la mayor crisis financiera y económica de su historia moderna. Esta coyuntura llevó al Congreso federal a aprobar la Ley para la Supervisión, Administración y Estabilidad Económica de Puerto Rico, conocida como PROMESA por sus siglas en inglés. Dicho estatuto, a su vez, estableció una Junta de Supervisión Fiscal para el Gobierno de Puerto Rico.
- POR CUANTO: Por su parte, con el propósito de atender la mencionada crisis, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó la Ley Núm. 5-2017, según enmendada, conocida como la Ley para la Emergencia Financiera y Responsabilidad Fiscal de Puerto Rico ("Ley Núm. 5"). Mediante la Ley Núm. 5 se decretó un "Periodo de Emergencia", durante el cual el Gobernador puede tomar medidas para garantizar la responsabilidad fiscal del Gobierno de Puerto Rico, sus instrumentalidades y la protección de la salud, seguridad y el bienestar de los residentes de Puerto Rico.
- POR CUANTO: El Periodo de Emergencia originalmente terminaba el 1 de mayo de 2017. No obstante, conforme a lo dispuesto en la Ley Núm. 5 el Gobernador extendió dicho periodo por un término adicional de tres (3) meses mediante el Boletín Administrativo OE-2017-31.
- POR CUANTO: Posteriormente, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley Núm. 46-2017, mediante la cual enmendó la Ley Núm. 5 para extender el Periodo de Emergencia hasta el 31 de diciembre de 2017. De igual forma, mediante la referida enmienda se dispuso que "mientras esté constituida la Junta de Supervisión Fiscal para Puerto Rico de conformidad con PROMESA, el Gobernador podrá, de ser necesario, extender dicho periodo por términos de no más de seis (6) meses cada uno mediante orden ejecutiva".
- POR CUANTO: Al amparo del Artículo 103(q) de la Ley Núm. 5, el Gobernador extendió el Periodo de Emergencia por un término adicional de seis (6) meses mediante el Boletín Administrativo OE-2017-076.
- POR CUANTO: Esta Administración se encuentra implementando todas las medidas necesarias para salvaguardar el orden público, protegiendo la vida, seguridad y propiedad de los residentes de Puerto Rico.
- POR CUANTO: Durante los días 19 y 20 de septiembre de 2017, el Huracán María hizo su paso por Puerto Rico, convirtiéndose en el fenómeno

*D=*  
*MAM*

atmosférico más devastador en los pasados ochenta (80) años. El paso del Huracán María ocasionó daños catastróficos a través de todo Puerto Rico y afectó adversamente las finanzas del Gobierno, representando así, un reto adicional para la recuperación de la crisis fiscal y económica por la cual atraviesa nuestra Isla.

**POR CUANTO:** Además, el Gobierno de Puerto Rico y ciertas de sus instrumentalidades aún se encuentran en proceso de reestructurar sus deudas a través de los procedimientos disponibles bajo PROMESA. El completar dichos procedimientos es esencial para re establecer el crecimiento económico en Puerto Rico y garantizar la estabilidad financiera de nuestro Gobierno. La Ley Núm. 5 le proporciona al Gobierno las herramientas necesarias para continuar sus operaciones y proveer servicios a los residentes de Puerto Rico mientras se completa la reestructuración de sus deudas.

**POR CUANTO:** Por todo lo anterior, resulta indispensable extender el Periodo de Emergencia decretado por la Ley Núm. 5, según enmendada, por un término adicional de seis (6) meses, de forma tal, que contemos con las herramientas necesarias para afrontar los retos fiscales que enfrentan el Gobierno de Puerto Rico y sus instrumentalidades.

**POR TANTO:** YO, RICARDO ROSELLÓ NEVARES, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes del Gobierno de Puerto Rico, por el presente decreto y ordeno lo siguiente:

**SECCIÓN 1ra.** Al amparo del Artículo 103(q) de la Ley Núm. 5, se extiende el “Periodo de Emergencia”, decretado por dicho estatuto, por un término adicional de seis (6) meses, el cual terminará el 31 de diciembre de 2018.

**SECCIÓN 2da.** DEROGACIÓN Y VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra Orden Ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con ésta, hasta donde existiera tal incompatibilidad. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y se mantendrá vigente hasta que sea enmendada o revocada por una orden ejecutiva posterior o por operación de ley.

**SECCIÓN 3ra.** SEPARABILIDAD. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otra y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y oración de esta Orden Ejecutiva la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

**SECCIÓN 4ta.** PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 28 de junio de 2018.

A blue ink signature of Ricardo A. Rosselló Nevares.

RICARDO A. ROSELLÓ NEVARES  
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la Ley, hoy 29 de junio de 2018.

A blue ink signature of María Marciano de León.

LCDA. MARÍA MARCANO DE LEÓN  
SECRETARIA DE ESTADO INTERINA